“Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Gorgona y se toman otras determinaciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 2 y numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto Ley 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011 crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas, implica entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las que los particulares pueden acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que deben observar los visitantes desde su ingreso y hasta el momento en que abandonan el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, administración y logro de objetivos de conservación de las áreas protegidas.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expidió la Resolución No. 00001750 de fecha 01 de marzo de 2023, que contiene las siguientes decisiones:

*“ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Declárese en cuarentena sanitaria el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, del departamento del Cauca.*

*PARÁGRAFO. El ICA durante la cuarentena sanitaria de que trata el presente artículo, realizará la vigilancia epidemiológica correspondiente con énfasis en las zonas intervenidas o con los factores de riesgo de presentación de focos de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, con el fin de establecer los métodos diagnósticos, así como las medidas sanitarias de control y de erradicación adicionales que sean necesarias para mantener el estatus de país auto declarado libre de la enfermedad, reconocido por la OMSA.*

*ARTÍCULO 2°.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que ingresen, transiten, salgan o habiten en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona o áreas protegidas por la autoridad ambiental competente, así como personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de aves comerciales, de combate y/o de traspatio en áreas cercanas al mencionado parque, que el ICA determine en el marco de los análisis de riesgo.*

*ARTÍCULO 3°.- MEDIDAS SANITARIAS. Durante la cuarentena establecida en la presente resolución, se deberán tomar las siguientes medidas sanitarias:*

*3.1 Restringir la entrada, tránsito y salida de personas a toda la Isla con mayor énfasis en los sectores de anidamiento de Pelicanos (Sector Playa Palmera y Gorgonilla).*

*3.2 Implementar medidas de limpieza y desinfección de elementos tales como equipaje y calzado del personal que tenga que movilizarse fuera de la Isla.*

*3.3 Ejecutar actividades de disposición de mortalidad in situ de los cadáveres que se encuentren en las playas.”*

Que la Dirección Territorial Pacifico de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió el concepto técnico No. 20237640000016 de fecha 03 de marzo de 2023:

*“Teniendo en cuenta las disposiciones expuestas en la RESOLUCIÓN No. 00001750 (01/03/2023) “Por medio de la cual se declara en cuarentena sanitaria el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, del departamento del Cauca, dada la presencia de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad”. y las recomendaciones que las autoridades de salud locales, regionales y nacionales, Parques Nacionales Naturales de Colombia toma la decisión de cerrar el Parque Nacional Natural Gorgona a partir de la fecha y hasta que las autoridades sanitarias emitan nuevas consideraciones.”*

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, es procedente ordenar el cierre temporal y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el área protegida, con motivo de la cuarenta sanitaria declarada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1o.** Ordenar el cierre temporal y en consecuencia prohibir el ingreso, tránsito y salida de personas, visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Gorgona con mayor énfasis en los sectores de anidamiento de Pelicanos (Sector Playa Palmera y Gorgonilla durante la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 2o.** El Director Territorial Pacifico y el Jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural Gorgona deberán suspender cualquier actividad no esencial en el área protegida.

**ARTÍCULO 3o.**  El Director Territorial Pacifico como autoridad ambiental y en apoyo a la ejecución de las medidas de control establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, remitirá a través del Nivel Central de PNNC, al Centro Nacional del Enlace del Instituto Nacional de Salud un informe semanal de la situación, donde se reporte el número de individuos sintomáticos, muertos y mecanismo de disposición final durante las respectivas jornadas de vigilancia que adelanten en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 4o.**  Comuníquese la presente resolución al Director Territorial Pacifico y al Jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural Gorgona, para que tomen las medidas sanitarias establecidas por el artículo 3 de la Resolución No. 00001750 de fecha 01 de marzo de 2023, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

**ARTÍCULO 5º.**  Comuníquese la presente resolución, a través del correo electrónico institucional, a la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, Grupo de Comunicaciones, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Dirección Territorial Pacificó y al jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Gorgona.

**ARTÍCULO 6º.**  Publíquese esta resolución en medio editable en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO 7º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá D.C., a los 7 de marzo de 2023

## PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

#### **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**

Director General

Proyectó:Leidy Viviana Serrano Ramos – Profesional Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Robinson Galindo Tarazona, Director Territorial Pacifico

Manuel Ávila Olarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica